



MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ANEXO I DECRETO N°1.556/2.023

Convenio entre el Ministerio de Desarrollo social de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Concordia

Publicado en el Boletín Oficial

N° 3.279 del 16/11/2023



Gobierno de Entre Ríos

Resolución N°
R.U. N° 2908366

982

M.D.S.
Año 2023

PARANÁ, 20 SEP 2023

VISTO

Las presentes actuaciones iniciadas por la Municipalidad de Concordia, en relación con la Resolución N° 323/23 MDS y su ampliatoria Resolución N° 801/23 MDS y:

CONSIDERANDO:

Que por las mismas la Municipalidad de Concordia presenta proyecto ejecutivo por la suma de PESOS SIETE MILLONES CON 00/100 (\$7.000.000,00) para implementar en su localidad el Programa "MICROCRÉDITOS PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL";

Que a través de esta política pública se posibilita el acceso al financiamiento a emprendedores de la economía social lo que permite concretar y fortalecer numerosos emprendimientos generando un entramado de lazos de solidaridad y confianza a través de su metodología de implementación;

Que los microcréditos son una herramienta, que conforme a los criterios establecidos en la Ley Nacional N° 26.117 permiten aumentar los ingresos a través del autoempleo y/o emprendimientos familiares del sector de la economía social, brindando asistencia financiera y técnica mediante la capacitación de los emprendedores como parte de su proceso de empoderamiento social;

Que mediante la Ley Provincial N° 11.019 se crea el Régimen Provincial de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social que tiene como objeto la promoción y regulación del microcréditos a fin de estimular el desarrollo integral de los emprendimientos de la Economía Social de Entre Ríos;

Que se busca fomentar la creación y consolidación de emprendimientos y proyectos productivos en el campo de la Economía Social y Solidaria, así como también, impulsar la creación, el desarrollo y sostenimiento de emprendimientos productivos, comerciales y/o de servicios mediante la herramienta del microcrédito;



Gobierno de Entre Ríos

Resolución N°

982

M.D.S.

R.U.N° 2908366

Año 2023

Que el Programa ~~establece~~ como órgano de aplicación a la Dirección de Microcréditos y Economía Social dependiente de la Secretaría de Economía Social y como entidades de ejecución a las Instituciones de Microcréditos comprendidas en el Art. 4° de la Ley N° 11.019 y Régimen Provincial de Microcréditos;

Que obra en las actuaciones administrativas aval técnico, con informe de factibilidad emitido por la Secretaría de Economía Social, conforme lo establece el Art. 5° Inc. 6° de la Resolución N° 271/14 MDS, donde se resalta la importancia de la implementación del programa en dicha localidad, así como también obra, informe de la Secretaría de Gestión sobre la legalidad de la documentación presentada y la disponibilidad presupuestaria;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional ha tomado debida intervención emitiendo dictamen de competencia mediante el cual aconseja el dictado del acto administrativo que ratifique el Convenio oportunamente suscripto, en el marco del programa, y lo dispuesto por la Resolución N° 271/14 MDS, encuadrando la presente gestión en las disposiciones contenidas en la Resolución N° 323/23 MDS y su ampliatoria Resolución N° 801/23 MDS;

Que toma intervención y efectúa la correspondiente reserva presupuestaria la Subsecretaría de Administración, dando debida intervención a la Contaduría General de la Provincia y destacando la vigencia de la Acordada N° 307/21 TCER y Acordada N° 313/22 TCER respecto a la responsabilidad solidaria que recae y rige en materia de rendición de cuentas;

Por ello;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar el Convenio suscripto entre este Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Concordia, para la ejecución del Programa: MICROCRÉDITOS PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL aprobado mediante Resolución N° 323/23 MDS y su ampliatoria Resolución N° 801/23 MDS, el cual forma parte integrante de la presente.-



ARTÍCULO 2°.- Facultar a la Subsecretaría de Administración a efectuar la transferencia de fondos mediante desembolsos parciales y/o totales, a favor de la Municipalidad de Concordia, CUIT N° 30-99901172-8 representada por su Presidente Municipal Dr. Cresto, Enrique Tomás M.I N° 25.288.016, por la suma de PESOS SIETE MILLONES CON 00/100 (\$7.000.000,00) a depositar en la CBU N° 3860003401000001008868 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., los cuales serán destinados exclusivamente a solventar gastos que surjan de la implementación del Programa, conforme lo estipulado en el convenio que por la presente se ratifica, siendo sujeto a rendición de cuentas ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.-

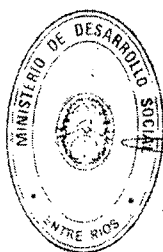
ARTÍCULO 3°.- Encuadrar la presente gestión en las disposiciones establecidas en la Resolución N° 323/23 MDS y su ampliatoria Resolución N° 801/23 MDS.-

ARTÍCULO 4°.- Imputar el egreso con cargo a los siguientes créditos del Presupuesto vigente: DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00- Entidad 0000- Programa 26- Sub Programa 00 - Proyecto 00- Actividad 01- Opra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 3009 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0099 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99.-

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que la Dirección de Microcréditos y Economía Social como así también la Secretaría de Economía Social son responsables de que el proyecto aprobado encuadre dentro de los criterios de selección y cumplimente los requisitos exigidos en el programa; el Municipio es responsable de ejecutar los fondos dentro de las disposiciones del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social y de las pertinentes rendiciones de cuentas.-

ARTÍCULO 6°.- Facultar a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a emitir las respectivas Órdenes de Pago y autorizar a efectuar las transferencias de fondos obtenidos por la Ley N° 10.151 y sus modificatorias, y la Ley N° 11.019.-

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, publicar y pasar a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a los efectos correspondientes, cumplido archivar.-
ot.-



ES COPIA

Sra. SUSANA NGEMI MARTINEZ
Directora General de Despacho
M.D.S.

022

Convenio de Transferencia de Fondos entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y la Organización Ejecutora.

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, con domicilio en Córdoba y Laprida, Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada por el Secretario de Economía Social, Profesor Luis Esteban Precerutti, DNI N° 18.541.568 por una parte, y por la otra Municipalidad de Concordia, representada por Sr. Enrique Tomás Cresto, DNI N° 25.288.016 en su carácter de Presidente Municipal, con domicilio real y legal en la calle Bme. Mitre 76, Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en adelante la Organización Ejecutora por la otra.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, a través de la Secretaría de Economía Social, por intermedio de la Dirección de Microcréditos y Economía Social, en el marco del PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL, cuenta con una nueva herramienta de desarrollo de la Economía Social, orientada a la promoción y regulación del MICROCRÉDITO, a fin desarrollar las propuestas que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de los diversos actores de la Economía Social y Solidaria. Que esta herramienta se implementa a través de las Organizaciones Ejecutoras que actuarán como administradoras y ejecutoras de los fondos que recepcionen para la constitución de un FONDO DE MICROCRÉDITO destinado al financiamiento de actividades productivas y/o servicios de emprendimientos individuales o asociativos de la Economía Social y Solidaria.

Que la Organización Ejecutora ha solicitado su participación en esta operatoria de FONDOS DE MICROCRÉDITO. Por ello, las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE EJECUCIÓN sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto

El presente CONVENIO DE EJECUCIÓN tiene por objeto reglar la relación jurídica y operativa entre el Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos y la Organización Ejecutora en orden a la implementación de la OPERATORIA DE MICROCRÉDITO.

En ese orden, la Organización Ejecutora gestionará y aplicará los fondos de microcréditos que le transferirá oportunamente el Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos, a efectos del otorgamiento de microcréditos a emprendedores, acorde a la Ley Provincial N° 11.019 Régimen Provincial de Microcréditos y su reglamentación.

SEGUNDA: Obligaciones del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos

El Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos tendrá a su cargo:

- Generar talleres de Transferencia de la Metodología de Trabajo a las Organizaciones Ejecutoras.
- Transferir FONDOS DE MICROCRÉDITO para el inicio de la operatoria de MICROCRÉDITOS, a través de las Organizaciones Ejecutoras.
- Realizar el acompañamiento y seguimiento a las operatorias de las Organizaciones Ejecutoras, a través de asistencia técnica.

JORGE ANTONIO MENDIETA
Secretario de Desarrollo Social
Municipalidad de Concordia

982

- Fortalecer la implementación del Programa por medio de capacitaciones específicas.
- Proponer a las Organizaciones Ejecutoras el diseño de métodos y medios para la difusión de la operatoria de microcréditos.
- Transferir a través de una o más acreditaciones a la Cuenta Bancaria en el Banco Nuevo Banco de Entre Ríos SA, Sucursal N° 3, Cuenta N° 10088, CBU 3860003401000001008868, de la Municipalidad de Concordia, los fondos que a continuación se detallan: PESOS SIETE MILLONES CON 00/100 CTVOS (\$ 7.000.000,00) con los siguientes destinos: a) Al menos la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 CTVOS (\$4.900.000,00) en concepto de FONDOS PARA MICROCRÉDITOS; b) Hasta la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO MIL CON 00/100 CTVOS (\$ 2.100.000,00) en concepto de FONDOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA OPERATORIA.

TERCERA: Obligaciones de las Organizaciones Ejecutoras:

- Implementar el Proyecto Ejecutivo, con un plazo de ejecución de DOCE (12) meses a contar de la fecha de la efectiva recepción de los fondos, con las características establecidas por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, atendiendo los principios de administración y ejecución de los fondos de microcréditos conforme la normativa vigente. A su vez, en caso de ser necesario y con motivos fundados, la ORGANIZACIÓN EJECUTORA podrá solicitar prórroga para la ejecución del presente proyecto.
- Participar en las instancias de Transferencia de Metodología de Trabajo en microcrédito dispuestas por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos.
- Presentar a la Dirección de Microcréditos y Economía Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, un informe final de la operatoria de microcrédito que lleva adelante.
- Responder a los eventuales requerimientos de información efectuados por la Autoridad de Aplicación, ~~sin perjuicio~~ del deber de información habitual a la Dirección de Microcréditos y Economía Social.
- Velar, durante el tiempo que transcurra la ejecución del PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL para que la implementación del mismo sea acorde con la metodología propia de ese instrumento, ~~respetando los~~ principios de gradualidad y escalonamiento de los montos acorde a lo establecido en el programa vigente.
- Garantizar un espacio físico para el desarrollo de los Centros de Economía Social y de las actividades inherentes a la operatoria de microcréditos.
- Garantizar un soporte administrativo y un sistema informático ágil en el otorgamiento de Microcrédito.
- Garantizar la conformación y funcionamiento efectivo de un COMITÉ DE CRÉDITO que evalúe las solicitudes de crédito de los/as emprendedores/as.
- Garantizar la conformación de promotores/as que tengan vinculación directa con los/as emprendedores/as de la economía social y solidaria.
- Arbitrar los medios para el desarrollo de instancias de fortalecimiento o cualquier otro tipo de producto no financiero tendientes al mejoramiento de la productividad de los emprendimientos.

JORGE ANTONIO MENDIETA
Secretario Desarrollo Social
Municipalidad de Concordia

- Firmar los Contratos de Mutuo con cada uno de los/as distintos/as titulares de los emprendimientos financiados, conforme al modelo de contrato provisto por el Manual Operativo y Metodológico del Programa.
- Otorgar los microcréditos con destino sólo a aquellos/as emprendedores/as que hayan cumplimentado los requisitos de la operatoria y cuyo perfil se corresponda con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Provincial Nº 11.019 Régimen Provincial de Microcréditos y su reglamentación.
- Efectuar el seguimiento de los proyectos socio-productivos financiados por el PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL.
- Resguardar la documentación respaldatoria de todos los gastos originados en la ejecución de los proyectos financiados con el fondo de la primera colocación, la que estará a disposición del Tribunal de Cuentas.
- Los fondos del presente programa tienen como único destino la ejecución del mismo, por lo que en caso de corresponder, deberán incorporarse al presupuesto de la ORGANIZACIÓN EJECUTORA y darse afectación específica para ejecutar lo convenido.
- Habilitar una Cuenta Bancaria a su orden en una institución financiera, la que se utilizará exclusivamente para recibir los depósitos correspondientes al programa, así como también para llevar adelante la ejecución del mismo en la primera colocación de fondos.
- Habilitar una Cuenta Bancaria a su orden en una institución financiera a efectos de administrar el Fondo de Recupero, originado por los depósitos de las cobranzas de cuotas de los microcréditos otorgados, objeto del presente.
- Utilizar ambas cuentas bancarias exclusivamente para el movimiento de los fondos relacionados a los objetivos previstos en el presente convenio.
- Realizar actos de lanzamiento de la operatoria de microcréditos en el área de intervención, previa coordinación de los mismos con la Dirección de Microcréditos y Economía Social.
- En el caso de ejecutar los fondos provenientes del Recupero de Cuotas, hacerlo con los mismos criterios que los fondos de primera colocación.
- En caso de no haber ejecutado el total recibido, la Organización Ejecutora deberá efectuar la devolución correspondiente al monto no ejecutado debiendo adjuntar el comprobante del depósito/transferencia de los fondos no utilizados a la cuenta que indique el Ministerio de Desarrollo Social.
- En caso de disolución de la Organización Ejecutora, está obligada a comunicarlo a la Secretaría de Economía Social mediante notificación fehaciente y reintegrar el fondo que le fuera desembolsado. Asimismo, deberá presentar toda la documentación correspondiente a los créditos otorgados, los emprendedores asistidos, los gastos realizados, los recuperos cobrados y los incobrables registrados.
- Solicitar la asistencia técnica, metodológica y renditiva a la Secretaría de Economía Social en caso de ser necesario.
- Deberá presentar Informe Técnico que avale la inversión de los emprendedores.

CUARTA: Destino de los fondos

De los fondos recibidos, la Organización Ejecutora destinará como mínimo el SETENTA POR CIENTO (70%) a Microcréditos y hasta el TREINTA POR CIENTO

JORGE ANTONIO MENDIETA
Secretaría de Desarrollo Social
Municipalidad de Colcordia

(30%) a Gastos de Funcionamiento. La Organización Ejecutora se reserva el derecho de aumentar el porcentaje establecido para el destino "FONDOS PARA MICROCRÉDITOS", en detrimento del otro rubro, sin que esto implique incrementar el total del monto total convenido. Igual criterio deberá aplicarse al uso de los fondos de Recupero.

QUINTA: Rendición de Cuentas:

El Plazo de Rendición de Cuentas ante el Tribunal de Cuentas será de NOVENTA (90) DÍAS posteriores a la finalización del plazo de ejecución del convenio. Asimismo se considerará Plazo de ejecución al establecido en el presente convenio, a partir del momento de acreditación de los fondos a la Organización Ejecutora.

Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado al Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos.

SEXTA: Control de Gestión.

La Secretaría de Economía Social queda facultada para realizar los controles de gestión sobre la operatoria de microcrédito, su cumplimiento y las obligaciones establecidas en el presente convenio, para ello la Organización Ejecutora pondrá a su disposición los elementos y documentación necesarios al efecto.

SÉPTIMA: Desistimiento de fondos

La Organización Ejecutora podrá solicitar la no transferencia, parcial o total, de los fondos acordados en el presente convenio. Para ello, deberá informar los motivos de dicha decisión ante la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos.

OCTAVA: Incumplimiento

En caso de incumplimiento por parte de la Organización Ejecutora respecto de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, la Secretaría de Economía Social, podrá tomar alguna de las siguientes medidas: a) Declarar unilateralmente la rescisión del Convenio, con caducidad total o parcial de los fondos de subsidio transferidos, pudiendo asimismo solicitar judicial o extrajudicialmente la devolución total o parcial de los fondos transferidos; y b) Fijar plazos para corregir las alteraciones o discrepancias en la ejecución del Programa. La Organización Ejecutora queda obligada a entregar la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.

NOVENA: Jurisdicción

Para todos los efectos emergentes del presente Convenio, las partes constituyen domicilios legales en los establecidos precedentemente, los que serán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes.

En prueba de conformidad, en la Ciudad de Paraná se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los

JORGE ANTONIO MENDIETA
Secretario de Economía Social
Municipalidad de Concordia